

BASES PARA LA PROVISIÓN EN COMISIÓN DE SERVICIOS DE DOS PUESTOS DE FUNCIONARIOS DE CARRERA DE ESTE AYUNTAMIENTO, PERTENECIENTES AL SUBGRUPO C1, ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA DE SERVICIOS ESPECIALES, CLASE: POLICÍA LOCAL, CATEGORÍA: OFICIAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL FUNCIONARIO DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LOJA.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la **provisión**, con carácter de urgencia, **en comisión de servicio de carácter voluntario, de DOS puestos de funcionario de carrera de la R.P.T. de este Ayuntamiento, pertenecientes al subgrupo C1, escala de Administración Especial, subescala de Servicios Especiales, clase Policía Local, categoría de Oficial.** Los puestos de trabajo vacantes se integran en el puesto número 2220002 de la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Loja, uno vacante, y otro próximo a estarlo por jubilación.

1.2. El periodo durante el cual se cubrirán las vacantes en comisión de servicio, será el de un año prorrogable por otro más, o hasta la incorporación con carácter de funcionario de carrera de las plazas vacantes ofertadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 64.3 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se regula el Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, de aplicación a los funcionarios de la Administración Local de acuerdo con lo establecido en el artículo 168 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a esta convocatoria será necesario reunir los siguientes requisitos:

- a) Pertenecer al Cuerpo de la Policía Local de Loja, con la categoría de Policía.
- b) Encontrarse en servicio activo, faltándole al menos dos años para el pase a la situación de segunda actividad por razón de edad.
- c) Carecer de anotaciones por faltas graves o muy graves en su expediente personal, en virtud de resolución firme. No se tendrá en cuenta las canceladas.

Firma 1 de 1	INMACULADA RUIZ COBOS	29/10/2018	TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f2af2fa3f284fb89d02cef5ab549370001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032



- d) No encontrarse afectado en procedimiento administrativo o judicial que sea o pueda ser incompatible con el ejercicio de sus funciones.
- e) Carecer de antecedentes penales por delitos dolosos.
- f) Estar en posesión del Título de Bachiller Superior, Formación Profesional de Segundo Grado o equivalentes.
- g) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
- h) Estar en posesión del Permiso de conducir de las clases A2 y B en vigor.
- i) Declaración jurada de compromiso de portar armas, y en su caso, llegar a utilizarlas en los casos previstos en la Ley.

2.2. Todos los requisitos exigidos en los apartados anteriores deberán poseerse el día de la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Tercera. Presentación de solicitudes.

3.1. La presente convocatoria se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

3.2. Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas selectivas se ajustarán al modelo establecido, el cual deberá descargarse de la página web municipal (www.aytoloja.org) o bien se facilitará en la Oficina de Información de este Ayuntamiento.

3.3. Las solicitudes para tomar parte en la convocatoria se dirigirán debidamente cumplimentadas al Ilmo. Sr. Alcalde Presidente de la Corporación. –Calle Duque de Valencia, 1.- 18300 Loja (Granada), en el plazo de **diez días naturales**, dado el carácter urgente de la convocatoria, computados a partir del siguiente a aquel en que aparezca la publicación de esta convocatoria en el tablón de anuncios y página web municipal. Podrán presentarse por cualquier medio previsto en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3.4. A las solicitudes deberán acompañarse las certificaciones y documentos justificativos de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, a saber:

a) Copia compulsada de las certificaciones y resto de documentos justificativos que acredite los méritos alegados para la fase de Concurso.

b) Una Memoria Profesional de acuerdo a lo establecido en la base 7.1.2 de la presente convocatoria.

Cuarta. Derechos de inscripción.

4.1. No se exigirán derechos de inscripción en la presente convocatoria.

Quinta. Lista de admitidos y excluidos.

5.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, procederá a la aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, pudiendo los aspirantes excluidos, en el plazo de diez días previsto en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanar las deficiencias que por su naturaleza sean subsanables.

Firma 1 de 1	INMACULADA RUIZ COBOS	29/10/2018	TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f2af2fa3f284fb89d02cef5ab549370001
Url de validación	https://sedesimplifica01.absiscoud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032



Transcurrido dicho plazo, se dictará resolución por el Sr. Alcalde declarando aprobada la lista definitiva de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en la página web municipal, el lugar, fecha y hora de la constitución del Tribunal Calificador, y el comienzo de las entrevistas.

5.2. Asimismo, la composición del Tribunal se hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y página web municipal, a los efectos recusatorios previstos en la legislación vigente.

Sexta. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

a) Presidente: El Jefe de la Policía Local o mando intermedio que lo sustituya.

b) Vocales: Un funcionario del Cuerpo de la Policía de Loja con la categoría de Oficial y uno con la categoría de Policía en calidad de titulares y otros de iguales categorías de suplentes, que se elegirán por sorteo, de entre los miembros del Cuerpo de la Policía Local de Loja.

c) Secretario: Un funcionario de la Corporación, que tendrá voz pero no voto.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá al de los respectivos suplentes, quienes podrán formar parte del Tribunal indistintamente, en caso de no concurrir algún titular.

Los Vocales deberán poseer titulaciones que correspondan al mismo grupo o a un grupo superior a la exigida para el acceso a las plazas objeto de provisión.

6.2. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

6.3. Los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurran las circunstancias citadas.

6.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad al menos de sus Vocales, titulares o suplentes indistintamente.

6.5. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para la tramitación y buen orden de la convocatoria.

Séptima. Selección de los aspirantes.

7.1. El sistema de provisión de las plazas convocadas en régimen de comisión de servicios, constará de dos fases:

a) Concurso.

b) Exposición y defensa de una Memoria Profesional.

Dicho proceso se llevarán a cabo como a continuación se describe:

Firma 1 de 1	INMACULADA RUIZ COBOS	29/10/2018	TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f2af2fa3f284fb89d02cef5ab549370001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=032



7.1.1. FASE DE CONCURSO DE MÉRITOS

Sólo podrán valorarse los méritos que se posean antes de la finalización del plazo de presentación de instancias.

Los méritos alegados y documentados por los aspirantes se valorarán con arreglo al siguiente baremo:

7.1.1.1. Antigüedad:

La puntuación máxima de este apartado será de **4 puntos**, de acuerdo a la siguiente distribución:

Por cada año de servicio o fracción superior a seis meses, prestados en los Cuerpos de Policía Local de Andalucía, en la categoría de Policía: 0,12 puntos, a contar a partir de los dos años que figuran como requisito.

7.1.1.2. Formación:

La puntuación máxima de este apartado será de **3 puntos**, de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Por haber participado en calidad de alumno en cursos impartidos en Centros Oficiales sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: 0,10 puntos por cada 15 horas lectivas hasta un máximo de **2 puntos**.

En este apartado, no se valorarán las actividades formativas, que hayan sido recibidas, como requisito necesario para poder acceder a alguna de las categorías profesionales ya valoradas, en los apartados de este baremo de méritos, correspondiente a servicios prestados. Asimismo, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen, venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas. Cuando no se exprese número horario o de créditos, será valorado con 0,05 puntos.

En relación a los cursos, diplomas, títulos propios y especialidades, solo se tomarán en consideración, los emitidos por Administraciones Públicas, Organismos Oficiales y sindicatos o entidades privadas, que se encuentren adscritos a los programas de formación continua de la FEMP (Federación Española de Municipios y Provincias), MAP (Ministerio de Administraciones Públicas), Escuela de Seguridad Pública de Andalucía u otro organismo público.

b) Por haber participado en calidad de profesor en cursos impartidos en Centros Oficiales sobre materias relacionadas con las funciones de los Cuerpos de Policía Local: 0,10 puntos por cada 10 horas lectivas hasta un máximo de **1 punto**.

En este apartado, cuando el cómputo horario expresado en los documentos que lo justifiquen, venga expresado en créditos, se entenderá que cada crédito equivale a 10 horas.

7.1.1.3. Otros méritos:

La puntuación máxima de este apartado será de **1,00 puntos**, de acuerdo a la siguiente distribución:

a) Por haber sido recompensado con condecoraciones individuales al mérito: 0,20 puntos por cada una, hasta un máximo de **0,6 puntos**.

Solo se valorarán, las condecoraciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones Públicas o de sus Órganos de Gobierno.

TENIENTE ALCALDE
DELEGADA DE RECURSOS
HUMANOS

29/10/2018

INMACULADA RUIZ COBOS

Firma 1 de 1

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web

Código Seguro de Validación 5f2af2fa3f284fb89d02cef5ab549370001

Url de validación <https://sedesimplifica01.absisccloud.com/absis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032>



b) Por haber recibido felicitaciones públicas individuales: 0,05 puntos por cada una, hasta un máximo de **0,40 puntos**.

En este apartado, solo se valorarán las felicitaciones públicas individuales, provenientes de las Administraciones Públicas o de sus Órganos de Gobierno.

7.1.2. FASE DE EXPOSICIÓN Y DEFENSA DE UNA MEMORIA PROFESIONAL:

Los aspirantes estarán obligados a presentar conjuntamente con la instancia, una memoria profesional de redacción libre, que versará sobre: Práctica del mando operativo desde la óptica del Oficial de Policía Local. Límites legales y éticos en su práctica. Roles del Oficial en el organigrama del cuerpo. La responsabilidad del servicio.

Dicha memoria tendrá una extensión máxima de 10 folios, mecanografiados a doble espacio, fuente de texto Arial, tamaño 10. El aspirante que no presente la Memoria quedará eliminado en su participación en el presente proceso de selección.

La exposición oral tendrá una duración máxima de veinte minutos. Se atenderá para calificarla no solo a su contenido y fundamento, sino también a la claridad, corrección y capacidad de síntesis de su exposición.

Para dicha exposición, los aspirantes podrán hacer uso de un proyector y de una presentación en formato PowerPoint.

Concluida la exposición, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante y solicitar cuantas explicaciones, aclaraciones o justificaciones estime precisas en relación con los criterios mantenidos por el expositor y sobre las conclusiones que haya formulado.

La puntuación máxima a obtener en esta fase será de **10 puntos**.

Octava. Aspirantes seleccionados, nombramiento y toma de posesión.

8.1. Terminado el concurso de méritos y la exposición y defensa de la Memoria Profesional, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación y página web municipal la relación de los mismos con la puntuación obtenida por cada uno de ellos.

8.2. En el caso de que varios aspirantes obtuvieran la misma calificación final, el empate será resuelto en atención a la mayor puntuación obtenida en la fase de Concurso.

8.3. El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de puestos a proveer. Las propuestas de aspirantes seleccionados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

8.4. El Tribunal elevará a la Alcaldía la propuesta de nombramiento como funcionario en comisión de servicios de los aspirantes seleccionados.

8.5. El Alcalde procederá al nombramiento de los mismos en comisión de servicio de carácter voluntario.

8.6. Los funcionarios Policías nombrados para cubrir los puestos en comisión de servicio, tomarán posesión de las mismas en el plazo de ocho días a contar desde el día siguiente a aquel en que reciban la notificación de dicho nombramiento.

Firma 1 de 1	INMACULADA RUIZ COBOS
	29/10/2018
	TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web	
Código Seguro de Validación	5f2af2fa3f284fb89d02cef5ab549370001
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsisini=032



Novena. Incidencias.

9.1. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las Bases, velando por el buen desarrollo del proceso selectivo.

9.2. Para lo no previsto en las bases de la convocatoria se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local y demás disposiciones legales o reglamentarias que le sean de aplicación.

Décima. Impugnación y revocación de la convocatoria.

10.1. La presente convocatoria y los actos administrativos que se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados en los casos y en las formas establecidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común.

Undécima. Publicación

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el Tablón de Anuncios y Página Web Municipal.

Loja a la fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE

Firma 1 de 1	INMACULADA RUIZ COBOS	29/10/2018	TENIENTE ALCALDE DELEGADA DE RECURSOS HUMANOS

Para descargar una copia de este documento consulte la siguiente página web		
Código Seguro de Validación	5f2af2fa3f284fb89d02cef5ab549370001	
Url de validación	https://sedesimplifica01.abiscloud.com/abis/idi/arx/idiarxabsaweb/castellano/asp/verificadorfirma.asp?nodeabsini=032	